POLÍTICA INSTITUCIONAL E INSTRUCCIONES DE COLABORACIONES EMPRESARIALES, PATROCINIOS Y DONACIONES

CONTACTO: donaciones@genyo.es

La colaboración de personas, asociaciones y empresas contribuye a impulsar la investigación que se desarrolla en GENyO. Las aportaciones pueden apoyar los fines generales del centro o destinarse a grupos, proyectos y líneas de investigación específicos.

1. Modalidades de colaboración

Modalidad	Características	Formalización
Donaciones al centro	Aportaciones dinerarias o en especie destinadas a apoyar los fines generales y la actividad de GENyO.	La entidad gestora del centro formalizará la donación y expedirá el certificado correspondiente.
Donaciones destinadas a grupos de investigación	Aportaciones dinerarias o en especie para apoyar la actividad de un grupo de GENyO o un proyecto o línea de investigación específicos.	Se canalizarán mediante la entidad que corresponda según la vinculación del grupo o proyecto, que formalizará la donación y expedirá el certificado.
Colaboración empresarial en actividades de interés general	Ayuda para desarrollar actividades de interés general, con el compromiso escrito de difundir la participación del colaborador.	Convenio de colaboración conforme al artículo 25 de la Ley 49/2002.
Patrocinio publicitario	Apoyo económico a una actividad del centro a cambio de colaborar en la publicidad del evento.	Contrato conforme al artículo 22 de la Ley 34/1988 y factura con el IVA correspondiente.

2. Cómo realizar una aportación

La tramitación se iniciará a través de GENyO, escribiendo a donaciones@genyo.es e indicando:

- Nombre de la persona o entidad interesada y datos de contacto.
- Modalidad de colaboración e importe previsto o descripción de la aportación en especie.
- Destino de la aportación: el centro en general, un grupo de investigación o un proyecto o actividad específicos.

GENyO no tiene personalidad jurídica propia. Por ello, la aceptación y formalización de la aportación se realizarán a través de la entidad gestora correspondiente. Esta entidad facilitará las instrucciones de ingreso y solicitará la documentación necesaria.

3. Beneficios fiscales de las donaciones

Las donaciones podrán beneficiarse de las deducciones de la Ley 49/2002 cuando la entidad receptora y la aportación cumplan los requisitos legales.

Donante	Deducción y límites generales
Personas físicas (IRPF)	80 % de los primeros 250 € anuales del conjunto de donaciones deducibles y 40 % del resto, o 45 % por recurrencia. Límite general de la base: 10 % de la base liquidable.
Personas jurídicas (Impuesto sobre Sociedades)	40 %, o 50 % por recurrencia. Límite de la base: 15 % de la base imponible. Las cantidades no aplicadas pueden trasladarse a los diez años siguientes.

4. Tratamiento de las otras modalidades

En los **convenios de colaboración empresarial**, la difusión del colaborador no constituye una prestación de servicios. Las aportaciones pueden ser gasto deducible en los términos del artículo 25, sin acumular los incentivos fiscales de las donaciones para la misma ayuda.

Contacto para todas las modalidades: donaciones@genyo.es